



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19438

03/11/2017

53959

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que la persona referida fue trasladada al Centro Penitenciario de Albocasser (Castellón II) por motivos tratamentales, para seguir cumpliendo condena, tras la reconsideración de su clasificación y destino, en fecha 22/09/17.

Cabe destacar que, en ningún momento, ha habido constancia de denuncia ni de circunstancia alguna que haya motivado la apertura de la oportuna investigación por malos tratos al interno. En este sentido, se informa que siempre que se recibe denuncia o se aprecian circunstancias indiciarias de malos tratos, se procede a la apertura de una investigación.

Se informó a la familia de lo sucedido a las 12:30 horas del mismo día. Así, la llamada realizada por el centro, en un primer momento, tuvo por objetivo notificar el acontecimiento, siendo lo habitual que posteriormente la familia acuda al Centro a recoger las pertenencias del interno y a mantener una entrevista con el Director.

De este modo, tras el levantamiento del cadáver por la comisión judicial, es el juzgado que conoce del caso quien dictamina lo procedente en función de la investigación que se practica. En este caso el Juzgado de Instrucción nº 2 de Castellón, D.P. nº 1642/2017.

Por otra parte, no consta que al interno en las horas precedentes a su fallecimiento se le aplicara sujeción mecánica, ni que hubiera sido necesario utilizar medios coercitivos por ningún motivo. Igualmente, no consta que el interno presentara lesión alguna en el momento de su fallecimiento.

Por otra parte, se señala que el interno no se encontraba cumpliendo sanción de aislamiento y que mantenía contacto con otros internos cuando salía al patio, conforme a su clasificación en primer grado de tratamiento, en la modalidad del artículo 91.2 del Reglamento Penitenciario.



En cuanto a las cuestiones sexta y novena planteadas por Su Señoría, cabe indicar que al estar en curso una investigación judicial, la Administración Penitenciaria no tiene competencia responder y sería la Autoridad Judicial quien podría hacerlo.

Para finalizar, cabe destacar que con motivo del fallecimiento del interno, el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, ordenó la Información Previa nº 148/2017, que se encuentra en fase de instrucción.

Madrid, 16 de enero de 2018